REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Gobernación del Sexto Departamento de Caazapá
Departamento de UOC de la Gobernación

DICTAMEN UOC

CE N° 01/2022 "REPARACION CON CARGA DE RIPIOS DE 28 KM DE CAMINO VECINALES" PROCEDIMIENTO POR VIA DE LA EXCEPCIÓN

Caazapá, 5 de setiembre de 2022

Al Señor Gobernador de Caazapá
Presente

Me dirijo a usted, en base a la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, Artículo 33.- CASOS DE EXCEPCIÓN, a fin de emitir el presente Dictamen en el marco del procedimiento de **Contratación por Excepción con Aviso de Intención de Compra: CE N° 01/2022 "REPARACION CON CARGA DE RIPIOS DE 28 KM DE CAMINO VECINALES *EN LOS DISTRITO DE YUTY Y 3 DE MAYO***, teniendo en cuenta los argumentos presentados en el informe técnico del Departamento de Obras de la Gobernación de Caazapá.

ANTECEDENTES

Memorándum del Departamento de Obras de la institución dirigida al Gobernador de Caazapá, de fecha 01/09/2022 en la que informa que en base a los pedidos de la intendencia municipal de los municipios de Yuty y 3 de mayo del departamento de Caazapá y a la declaración de estado emergencia vial por parte de la Junta Municipal de Yuty, el secretario de obra de la Gobernación de Caazapá y funcionarios de la citada secretaria, realizaron recorrido en los tramos solicitados y detectaron en base al relevamiento correspondiente, el pésimo estado de los terraplenes, con huellas profunda y canales laterales de desagüe colmatado, alcantarillas deteriorados, falta de colocación de alcantarillas tubulares en algunos sectores con cursos de aguas que cortan el camino, corroborado en las fotos que adjuntaron, todo esto a consecuencia de los raudales causados por las lluvias en el departamento y a la falta de mantenimiento por varios años de los caminos de los tramos solicitados, Los tramos solicitados para su reparación con carga de ripios y que fueron evaluados, son los siguientes:

1- **Distrito de 3 de mayo**: María Auxiliadora a Santa Úrsula: 10 km
2- **Distrito de Yuty**: San Juan a Paso Mbaraca: 2 Km
3-San Isidro Cañada a Colonia Primavera: 2,5 Km
4-Colonia Primavera a Cruce Palmera: 5 Km
5-Colonia Primavera a Cruce Cañada: 3,5 km
6-Santa Lucia Potrero Ybate: 5 Km.

Los trabajos que necesitan ser realizados en los tramos citados son los siguientes:
a- Reparación y profundización de las cunetas de desagües laterales con maquinarias,
b- Cargamento de ripios y compactación en lugares críticos del trayecto
c- Cargamento de ripios y conformación de calzada con maquinarias
d- Construcción de tres alcantarilla tubular de 0,6 cm con cabecera
e- Construcción de cuatro alcantarilla tubular de 0,8 cm con cabecera
f- Rehabilitación y construcción de cabecera de ochos alcantarillas

Que los tramos mencionados están conectados entre si, unen a las localidades de los distrito de Yuty y 3 de mayo, en donde están asentados varias familias de productores agropecuarios, y esos caminos sirven para el transporte de personas y la producción de los mismos a los centros de ventas y actualmente se encuentran en estado crítico y en gran parte cortado, por lo que se solicita la

Lic. Rodrigo Miguel Parriz O.
Encargado de U.O.C.
Gobernación de Caazapá

reparación urgente de los mismos, considerando que es época de preparación de suelo y cultivo, trabajos que no pueden ser realizados a tiempo, por el mal estado de los caminos por donde deben desplazarse los camiones y maquinarias, como así también imposibilita el traslado de los habitantes a los hospitales, centro educativos y el sector urbano de los municipios

Que, la **Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas** en su **Artículo 33.- CASOS DE EXCEPCIÓN** establece: *Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: inc. g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.*

La resolución DNCP Nº 1697/2020 por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable.

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCIÓN

Resumen de la situación que originó la necesidad de aplicación de la vía de excepción.

Solicitud de los intendente de los distritos afectados, declaración de estado de emergencia vial, El Memorándum y el Informe Técnico del Profesional Proyectista del Departamento de Obra de la Gobernación de Caazapá, Arq. Alfredo Angulo, en el cual manifiesta, que luego de las lluvias de los últimos tiempo y ante el pedido y quejas generalizada de los pobladores de los tramos citados más arriba, se ha realizado la verificación in situ de los tramos afectadas, en el informe presentado concluye que los mismos se encuentran en estado de deplorable, y en muchos tramos, totalmente cortado, con la consecuente pérdida que representa a los productores y el peligro de perder la presente zafra productiva y la imposibilidad de traslado de las personas en especial de los enfermos a los centros hospitalarios y los estudiante a las escuelas y colegios, por lo que ha recomendado la urgente reparación con carga de ripios de los tramos en cuestión a fin de salvaguardar la producción, el sustento de las familias productoras de la zona y la salud de la población.

Documentos que acreditan los hechos de base de la Excepción:

Se adjunta al presente Dictamen los siguientes documentos presentados por la Dirección de Obras de la Gobernación

- Memorándum de fecha 01/09/2022,
- Informe Técnico del profesional de fecha 2/09/2022,
- Imágenes del estado actual de las calles
- Ubicación geo referenciada, Especificaciones Técnicas y Cómputos Métricos

El procedimiento cuenta con: (marcar con X la opción correcta)

(X) Nº, de PAC

(...) Se requiere modificación de PAC

El procedimiento cuenta con: (marcar con X la opción correcta)

(X) Disponibilidad Presupuestaria según C.E. Nº 01/2022

(...) Se requiere modificación presupuestaria según propuesta que se acompañe a la presente.

Las especificaciones técnicas se encuentran adjuntas con el expediente del llamado.

La Difusión de los procedimientos de contrataciones públicas según el Art. 17 del Decreto Reglamentario Nº 2992/19, por la cual se reglamenta la Ley 2051/103 de Contrataciones Públicas y su modificatoria de la Ley Nº 3493/2007. Numeral 4. En los casos de Excepción previstos en la Ley,

Lic. Rodrigo Miguel Parriz O.
Encargado de U.O.C.
Gobernación de Caazapá

deberán remitir además del dictamen justificativo que acredite la excepción invocada y la Resolución de la Máxima Autoridad de la Convocante.

Supuesto de la Excepción

Avalados en el Art. 33 "Casos de Excepción" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, se secunda este procedimiento en el Inc. g) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables. Y en el Decreto Reglamentario Nº 2992/19, Art. 77. *Contratación por urgencia impostergable,* dice: *La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.*

La resolución DNCP Nº 1697/2020 "Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable"

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El Secretario de Obras Publica de la Gobernación de Caazapá ha informado sobre estado de deplorable en que se encuentran los tramos, identificadas anteriormente, a causa de la las lluvias y el estado de abandono por mucho tiempo de los tramos en cuestión, con la consecuencia de pérdidas económicas y la dificultad para el traslado de personas enfermas a los centros de atención

Razón por la cual es urgente la necesidad de realizar los trabajos de cargamento de ripios y la reparación de los canales laterales de desagüe y la construcción de alcantarillas en varios tramos, ya que se encuentran cortados el paso en esos puntos. Por tal motivo se requiere la ejecución inmediata de trabajos de cargamento de ripios para la rehabilitación de los tramos mencionados, a fin de facilitar nuevamente el transporte de la producción de la zona y de las personas que habitan en esas comunidades en la mayor brevedad.

El presente proceso amerita llevarse a cabo a través de una contratación por vía de la excepción, realizando el proceso con la mayor premura posible, ya que los pobladores afectados necesitan con urgencia la reparación ya que en los últimos días, personas enfermas tuvieron que ser sacados en carretas para su traslado a los centros asistenciales, según informaron los pobladores de la zona, por culpa del mal estado de los caminos, con el consecuente peligro para la vida de esos enfermos.

Es por ello que la Gobernación de Caazapá está obligada a buscar los mecanismos efectivos para otorgar solución de manera inmediata a la situación, y cuya vía es la contratación por excepción con aviso de intensión de compra, cuyos plazos son menores a cualquier otro tipo de llamado, aclarando que de igual manera se estaría garantizando la oportunidad de participación a las empresas oferentes interesadas ya que las bases concursales del llamado se estaría publicando a través del Portal de la DNCP además de cursar invitaciones a potenciales oferentes, y todo el proceso licitatorio, evaluación y adjudicación serían similares a las de cualquier otro proceso de contratación, acortando únicamente los plazos del llamado. Esto permitirá mayor celeridad a los procesos administrativos que resulten necesarios para intervenir con carácter urgente para los trabajos de cargamento de ríos y la reparación de los canales laterales de desagüe y la construcción de alcantarillas de manera a garantizar el efectivo cumplimiento del derecho al acceso a un bien o servicio público previsto en la Constitución Nacional y en la legislación vigente.

Atendiendo las características del presente procedimiento de contratación, es oportuno mencionar que las obras a ser ejecutadas se realizarán de forma urgente en los lugares requeridos por el Dpto. de Obras de la Gobernación.

Por otra parte, cabe mencionar que la Gobernación de Caazapá a través de la UOC una vez que tuvo conocimiento de la situación inició la preparación del expediente correspondiente.

Lic. Rodrigo Miguel Paniz O.
Encargado de U.O.C.
Gobernación de Caazapá

Por lo expuesto es criterio de esta UOC que la situación amerita una urgente atención a fin de otorgar solución rápida a los pobladores directamente afectado por la situación mencionada, y por ende se debe proceder a realizar un llamado por vía de la excepción con aviso de intención de compra, ya que, a través de este módulo contemplado en el SICP, se acelera los trámites, respetando siempre los principios consagrados en el Art. 4to de la Ley 2051/03.

Magnitud de la urgencia e interés público comprometido

Conforme al Decreto Reglamentario Nº 2992/19, Art. 77. *Contratación por urgencia impostergable,* dice: *"La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere* ***probada, concreta, objetiva e inmediata*** *y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con* ***grave perjuicio a los intereses públicos****".*

La **urgencia impostergable es clara**, y halla suficiente fundamento en la gravosa situación que conllevaría la no ejecución de los trabajos requeridos, teniendo en cuenta que los mismos es a fin de salvaguardar los interese económicos, el sustento y la integridad física de las personas que utilizan dichos caminos vecinales para trasladarse diariamente a sus lugares de trabajos y transportar su producción y acceder a los centros de atención médicas, situaciones en que se fundamenta **la urgencia es concreta** teniendo en cuenta que la situación en la cual se encuentra se evidencia a través de la verificación in situ realizada por el Dpto. de Obras de la Gobernación de Caazapá, según el informe y las fotografías.

La urgencia invocada es, también, **objetiva**, puesto que resulta incuestionable que no se podría sostener razonablemente con un procedimiento ordinario, considerando que las obras necesarias se ejecutarán en forma inmediata con el procedimiento de excepción.

Por lo tanto, se configura la urgencia inaplazable de concretar la reparación de los caminos vecinales y la construcción y adecuación de los puentes, tipo alcantarillas

Por su parte, la **Resolución DNCP 1697/2020** prevé en su Art. 2° que *"los Procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia impostergable podrán implementarse: ...****b) Con aviso de intención de compra.****"*

La misma Resolución en su Art. 4° y 5°, dispone:

Artículo 4°. Aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra.

En el caso que la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en el artículo anterior pueda generar un perjuicio al Interés Público, las Convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del ***Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra****.*

La utilización del ***Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra*** *deberá ser justificada en un Dictamen emitido por el Encargado de la UOC. Dicho dictamen será publicado en el SICP al momento de la comunicación de la contratación.*

Artículo 5°. Comunicación de Intenciones en los Procedimientos de Excepción con aviso de intención de compra

Para la publicación de las Contrataciones por Vía de la Excepción con aviso de intención de compra, las Convocantes deberán publicar las bases concursales y completar los datos requeridos por el SICP con un plazo mínimo de 2 (dos) días calendario previos a la fecha prevista para la realización del acto de apertura de ofertas.

Las bases concursales deberán contener como mínimo la siguiente información:

Lic. Rodrigo Miguel Pereira O.
Encargado de U.O.C.
Gobernación de Caazapá

- *Descripción del bien o servicio a ser adquirido, con un nivel de detalle que permita una cotización adecuada por parte de los oferentes.*
- *Plazos y condiciones de entrega o de la prestación del servicio.*
- *Cantidades requeridas.*

La Publicación de las bases en los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Difusión Posterior es realizada con el objeto de otorgar mayor Transparencia y Publicidad, y no supone verificación, aprobación o autorización del mismo por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Si bien es cierto que la convocante tiene la facultad de implementar un procedimiento con difusión previa, sin embargo, mientras dure dicho proceso la pérdida económica y el peligro que representa los tramos intransitables afectados, serán mayores

El presente procedimiento no es por negligencia e imprevisión, sino para dar una solución rápida a esta situación de urgencia que se presenta.

Ante todo, lo aquí expuesto, se hallan configuradas los supuestos fácticos para la realización del procedimiento de contratación por la vía de la excepción, con aviso de intención de compra, teniendo presente la urgente necesidad de las obras, haciendo hincapié en que el resultado esperado no podría lograrse mediante la implementación de un procedimiento ordinario por los plazos a ser observados.

DICTAMEN FINAL

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones estando acreditado fehacientemente el supuesto de excepción por urgencia impostergable prevista en el Art. 33 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en inciso G) considera procedente llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción con aviso de intención de compra para la cual se recomienda se dicte resolución pertinente, salvo mejor parecer.

Lic. Rodrigo Miguel Pastor O.
Encargado de U.O.C.
Gobernación de Caazapá